



## BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PEON, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID) EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

### PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y características de la plaza

1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, por el procedimiento diferenciado extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de CONCURSO, de una plaza de PEON, personal laboral, del Ayuntamiento de Soto del Real, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2019.

Esta plaza se encuentra incluida en los procedimientos diferenciados extraordinarios de estabilización de empleo temporal aprobados al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características. La plaza convocada corresponde a una plaza de personal laboral fijo de Peón, asimilada a Agrupaciones Profesionales de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

1.3 Funciones: Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas de mantenimiento de las instalaciones municipales destinadas a la gestión municipal del agua y al mantenimiento de servicios múltiples.

Asimismo, le corresponde las siguientes:

#### FUNCIONES ESPECÍFICAS:

#### MANTENIMIENTO:

1. Realizar tareas de mantenimiento de las instalaciones municipales de agua.
1. Realizar tareas de mantenimiento en parques infantiles: arreglando desperfectos en aparatos, pisos, barandillas, etc.
2. Realizar tareas mantenimiento general de los edificios municipales: carpintería metálica, repara desperfectos en paredes, saneamiento, etc
3. Realizar las tareas de mantenimiento de baños y fuentes municipales.
4. Encargarse de la limpieza de ríos y canalizaciones.
5. Realizar tareas básicas de electricidad e iluminación: arreglar enchufes, interruptores, luminarias, lámparas, etc.
6. Realizar el desbroce y poda en las distintas dependencias municipales.



7. Pintar marcas viales y distintas dependencias municipales.
8. Realizar tareas básicas de albañilería.
9. Reparar mediante soldadura mobiliario de propiedad municipal (urbano y dependencias Ayuntamiento): señales, papeleras, contenedores, bancos, puertas, armarios, sillas, ventanas, etc.
10. Realizar tareas de mantenimiento relacionadas con fontanería tanto en las dependencias municipales como en la vía pública (fuentes municipales, parques, etc.)

OTRAS:

11. Realizar el mantenimiento de la maquinaria y herramientas utilizadas: limpieza, puesta a punto, afilado, etc.
12. Transportar las herramientas y materiales necesarios para ejecutar los trabajos.
13. Mantener un adecuado control y almacenaje de herramientas, material y maquinaria.
14. Realizar el montaje/desmontaje de andamios, escenarios y casetas para eventos, festejos y celebraciones.
15. Trasladar materiales para la realización de eventos, festejos y celebraciones. (<3500kg)
16. Efectuar cualquier otra tarea propia de su capacitación profesional contratada que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

1.4 Procedimiento de selección: El sistema selectivo en el procedimiento extraordinario de estabilización será el de CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

## **SEGUNDA.- Normas generales**

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no previsto en estas Bases Específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales modificadas por las que se regirán las convocatorias incluidas en los procedimientos diferenciados extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal para la provisión de diferentes plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Soto del Real, aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 07 de junio de 2022, y publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 145 de fecha 20 de junio de 2022 que regirán cuantos aspectos no queden regulados en la legislación específica mencionada en las mismas.



### **TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales.

### **CUARTA.- Tasas por derechos de examen.**

En lo referente a tasas por derechos de examen se estará a lo establecido en el apartado cuarto de Bases Generales citadas anteriormente.

Los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa por derechos de examen en la forma y por el importe que corresponda, de entre los previstos en la presente base. A estos efectos, conforme a la Ordenanza Fiscal de Tasas por Derechos de Examen, publicada en el BOCM nº 92 de fecha 17 de abril de 2020, la tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en Agrupaciones Profesionales será de 6,00 euros.

Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES36 2100 8338 1013 0014 3989 (cuenta de la entidad "Caixabank") a nombre del Ayuntamiento de Soto del Real.

### **QUINTA.- Publicación y solicitudes.**

En lo referente a la publicación y presentación de solicitudes y documentos a acompañar a las solicitudes se estará a lo establecido en el apartado quinto de las Bases Generales citadas anteriormente.

La alegación y acreditación de los méritos se hará, junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas, mediante Anexo II de Autovaloración de méritos, al que se adjuntará, fotocopia de los documentos enumerados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos.

El Anexo II podrá descargarse junto con la solicitud en la página web del Ayuntamiento de Soto del Real [http:// www.ayto-sotodelreal.es](http://www.ayto-sotodelreal.es).

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

### **SEXTA.- Tribunal de selección.**

En lo referente al tribunal de selección se estará a lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales citadas anteriormente.

### **SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes y orden de actuación.**

En lo referente a la admisión de aspirantes y orden de actuación se estará a lo establecido en el apartado séptimo de las Bases Generales citadas anteriormente.

FECHA DE FIRMA: 08/11/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 6C0F5113BBE193BC48F8C955C3EEBA5B33A6C538  
Código Seguro de Verificación: 288801DOC2304BCF5E6905A94AA7

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Soto del Real  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real





## OCTAVA.- Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1 En lo referente al sistema de selección, se estará a lo establecido en el apartado 8.1 de las Bases Generales citadas anteriormente.

El sistema de selección será el de concurso de méritos. Se valorará hasta un máximo de 100 puntos, donde se tendrán en cuenta méritos profesionales y académicos, no pudiendo los profesionales suponer más de un 60% del total y los académicos menos de un 40%.

8.2 Desarrollo de la fase de concurso en el procedimiento extraordinario de ESTABILIZACIÓN (1 plaza):

### A) VALORACIÓN MÉRITOS

#### 1ª Parte: Valoración experiencia: 60 puntos máximo.

- a) Servicios prestados en la plaza de Peón del Ayuntamiento de Soto del Real objeto de consolidación en la presente convocatoria, como personal laboral, a razón de 4 puntos por cada año de servicio completo o fracción superior a seis meses, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta el máximo de 60 puntos.
- b) Servicios prestados en otras administraciones públicas, como personal laboral, con categoría de Peón: a razón de 2,5 puntos por cada año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta el máximo de 60 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la administración correspondiente, indicando puesto de trabajo desempeñado y sus funciones, tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo.

#### 2ª Parte: Valoración formación: 40 puntos máximos.

- a) Formación general: Máximo de 30 puntos.

Acciones formativas acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, con la prevención de riesgos laborales o materias transversales, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma: 6 puntos por actividad formativa, hasta un máximo de 30 puntos.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

- b) Formación específica: Máximo de 10 puntos.



Se valorarán adicionalmente respecto a la puntuación obtenida en formación general, el estar en posesión de acciones formativas vinculadas a las siguientes materias:

1. Formación específica a razón de 10 puntos por titulación, hasta un máximo de 5 puntos, relacionada con las siguientes materias:
  - Equipos de medida de caudal y nivel para control de depósitos y Vertero Notch en E.T.A.P.
  - Control de nivel en depósitos y caudales en tuberías.

En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. La titulación académica precisa para poder presentarse a la convocatoria no podrá tenerse en cuenta en la fase de concurso.

#### **NOVENA- Calificación final del proceso selectivo.**

9.1 La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados en la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas (una plaza).

9.2 En caso de empate en la puntuación final, se estará a lo establecido en el apartado 8.3.1 de las Bases Generales citadas anteriormente.

#### **DÉCIMA- Relación de aprobados.**

En lo referente a la relación de aprobados, se estará a lo establecido en el apartado noveno de las Bases Generales citadas anteriormente.

#### **DÉCIMO PRIMERA- Presentación de documentos.**

En lo referente a la presentación de documentos, se estará a lo establecido en el apartado décimo de las Bases Generales citadas anteriormente.

#### **DÉCIMO SEGUNDA- formación de lista de espera para contrataciones de personal laboral temporal.**

En lo referente a la formación de lista de espera para contrataciones de personal laboral temporal se estará a lo establecido en el apartado décimo primero de las Bases Generales citadas anteriormente.

#### **DÉCIMO TERCERA- Incidencias.**



En lo referente a incidencias, se estará a lo establecido en el apartado décimo segundo de las Bases Generales citadas anteriormente.

#### DÉCIMO CUARTA- Impugnación.

En lo referente a impugnaciones, se estará a lo establecido en el apartado décimo tercero de las Bases Generales citadas anteriormente.

